



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00507058-NEU-DESP#MPI-DECLARACIONES CUMPLIDAS A FAVOR DE LA EMPRESA VERSAT S.A.

VISTO:

El EX-2021-00507058-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al expediente de Gestión Documental N° 4381-000749/13, iniciado por la empresa VERSAT S.A., para acogerse a los beneficios que otorga la Ley Provincial de Promoción Industrial 378; la Ley Orgánica de Ministerios 3190; el Decreto N° 820/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2188/15, se aceptó la propuesta de inversión presentada por la empresa VERSAT S.A., dentro del régimen de la Ley de Promoción Industrial 378;

Que la mencionada norma aprobó el tenor del Convenio suscripto entre la Empresa y el Estado Provincial, el día 12 de noviembre de 2015, en el cual se establecían las condiciones de venta de la tierra en el Parque Industrial de Neuquén, donde se ejecutarían las inversiones previstas en la propuesta presentada y se procedería a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la misma, una vez que haya sido ejecutada la propuesta de inversión;

Que la propuesta de inversión al año 2015 ascendía a la suma de pesos un millón setecientos treinta y cinco mil (\$1.735.000,00), a ejecutar en un plazo de dieciocho (18) meses;

Que de acuerdo al Certificado Valuatorio extendido por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, el valor del Lote identificado con nomenclatura catastral 09-21-048-6823-0000, ascendía a la suma de pesos ochenta y cuatro mil seiscientos veintiuno con 03/100 (\$ 84.621,03), cuyo pago fue efectuado dentro del plazo estipulado, tal el comprobante que consta en autos;

Que la valuación de inversiones presentada por la firma, realizada el 22 de julio de 2021, supera la inversión inicial, se estima en pesos cuarenta y siete millones ciento ochenta y cinco mil (\$47.185.000,00), entre obra civil, instalaciones y mejoras realizadas en el terreno;

Que realizada la verificación ocular por la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria, se constató que la inversión realizada fue ampliamente superadora a la oportunamente comprometida;

Que mediante los citados informes se concluye que la empresa VERSAT S.A., se encuentra operativa,

habiendo realizado la mensura y las inversiones necesarias para encontrarse en pleno funcionamiento, haciendo una correcta explotación del lote;

Que de acuerdo a los formularios F931 de la AFIP, la empresa cuenta con una nómina promedio de cuarenta y nueve (49) empleados contratados por tiempo indeterminado;

Que la nómina de empleados responde al contexto socio-económico, afectado gravemente por la emergencia sanitaria que trasciende todos los sectores de la sociedad;

Que en ese sentido la firma presenta una nota explicando su situación financiera ante la pandemia de COVID-19, y entre otras cosas, la decisión de sostener las fuentes laborales obtenidas hasta el momento lo que conllevó a un esfuerzo financiero y económico de magnitud que puso a prueba la continuidad de la empresa;

Que con el objeto de cumplimentar lo requerido para proceder a la Escritura Traslativa de Dominio del Lote surge que la empresa se encuentra libre de inhibiciones y de deudas con el fisco provincial;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria, sin observaciones, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerios 3190, se ha dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos organismos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: **DECLÁRANSE CUMPLIDAS** las obligaciones emergentes del convenio aprobado por Decreto N° 2188/15, suscripto entre el Estado Provincial y la empresa VERSAT S.A., en fecha 12 de noviembre de 2015.

Artículo 2º: **PROCÉDASE** a otorgar la escritura traslativa de dominio, a favor de la empresa VERSAT S.A, C.U.I.T. N° 30-70747568-0, del lote localizado en el sector Ex Base Aérea del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, identificado con nomenclatura catastral N° 09-21-048-6823-0000, expediente de mensura N° 5824-EXPM 11901/2014, con una superficie total de 5.095,35 m², de acuerdo al plano de mensura registrado en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 3º: **AUTORIZÁSE** a la empresa VERSAT S.A., C.U.I.T. N° 30-70747568-0, a realizar la escrituración en forma particular ante la Escribana Ana Gabriela Sandoval, del Registro Notarial 26 de Neuquén, siendo esta opción a exclusivo cargo de la empresa;

Artículo 4º: **INCORPÓRASE** a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

- a. **LA EMPRESA** no podrá vender, arrendar o transferir la explotación del inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del Parque Industrial Neuquén (Decreto N° 1198/72).
- b. Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA** para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.
- c. En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y contara con la previa autorización referida en el inciso a) de la presente cláusula, deberá otorgar por el plazo de noventa (90) días la

opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.

- d. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- e. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal vigente para los Parques y Áreas Industriales, y a las que dicte **LA PROVINCIA** sobre estas actividades y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.
- f. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.
- g. **LA EMPRESA**, respecto del uso futuro del predio otorgado, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria y la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.